



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Cada par de Cabria y treinta, y siete mil quatro
 trescientos setenta, y ocho ^{de} y tres mar, que loxos
 pondieron a esta pueblo por su lupo para el subri
 do de la traxienda mil duros, y que del efecto for
 maron tres Expedientes separados, uno para el
 de ^{de} f. En cada millar de Esparto en Rama que
 se extraiga por este Puerto para otra, o la
 Peninsula; quatro r. si fuere para vino, o
 Extranjero, y ^{de} r. por cada docena de liba
 nes que se extraigan para el vino, o fuera
 de los otros Expedientes para el auxilio de
 f. por cada cabria menor, y quatro por la
 de maior, o de Brea, incluidas las Cauda, y
 Cavallos de Regalo. Otro Expediente para el
 auxilio de un quatrillo por cada Caverna de
 o anado lanax, o Cabrio de las que tengan este
 Precio, o se aparesen en este termino: Que
 haviendo sepado estos tambien conserparci
 cion aicudo lo sauer del publico Comrocan
 de portores, y sindonelo para el remate el
 dia veinte y uno al loxiente, y con la calidad
 puenida por el Consejo de que han de anticipar
 los arrendadores en quines se rematare cada
 auxilio su respectivo importe en el precuntorio
 termino de sus meris en metaleo en la Throu
 xia de Ostar de la Provincia, representaron en el
 dia. Sindonelo para el remate por una parte
 Gines de Ramona Vidal Chico por otra, y
 taly tocante a la parte de Ramona, y libanos que
 se extraigan por este Puerto para tiempo de
 dose años, dando seis mil r. por todos ellos con
 a ha qualidad de anticipar los dentro de seis meris
 contados desde el dia en que se celebre el ultimo
 remate: Que por otra parte conserparcio Gueso

